

JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

MEDELLIN

Catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013) Auto interlocutorio No. 043

Referencia	Nulidad y restablecimiento - Laboral
Demandante	Ramiro Antonio Sánchez Londoño
Demandado	CASUR
Radicado	N° 05001 33 33 025 2012 00504 00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante Auto del 24 de enero, este Despacho inadmitió la presente demanda a fin de que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos citados en el respectivo auto, para que allegará el poder y copia de la demanda y sus anexos para la notificación del Ministerio Público. Sin embargo, vencido el término de diez (10) días de que trata el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que dio cumplimiento al último de los requisitos mencionados, expresando respecto el primero que solicita "una suspensión del proceso", a lo cual el Despacho encuentra que la causa para la que invoca dicha figura no está contemplada en los supuestos previstos por el artículo 170 del Código de Procedimiento Civil como causales de suspensión, por lo tanto no es procedente acceder a la misma. En consecuencia, se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda instaurada por el señor Ramiro Antonio Sánchez Londoño, en contra de CASUR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 15 de febrero de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario